

En caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contraídas, en virtud del presente convenio, las posibles indemnizaciones se regirán por lo establecido en la normativa que resulte de aplicación.

El incumplimiento de los objetivos indicados en la cláusula segunda, en cuanto a plazas a crear y plazos de realización, conllevará a la devolución, total o parcialmente, de los fondos remitidos por el Ministerio de Educación y Formación Profesional con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

DÉCIMA.- Régimen jurídico, naturaleza y resolución de controversias

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a través de lo previsto en el artículo 59 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre.

En todo caso, las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso administrativo.

La formalización de este convenio no limita la capacidad de las partes intervinientes para dictar las normas generales ni las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios cuya competencia tiene atribuida y que ejercerán de acuerdo a las mismas.

Ninguna cláusula de este convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a las partes.

UNDÉCIMA.- Publicidad

En la información pública de la obra que se ejecutará con estos fondos se consignará con carácter obligatorio el epígrafe "Programa o actuación financiada por el Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia a través del Ministerio de Educación y Formación Profesional", así como los correspondientes logotipos institucionales. Se establecerá un cartel en el exterior.

Asimismo, la Ciudad de Melilla se compromete a cumplir toda aquella otra exigencia de publicidad requerida por las autoridades comunitarias, directamente o a través de la Administración General del Estado.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento a fecha de la última firma electrónica.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL,
María del Pilar Alegría Continente

EL PRESIDENTE DE LA
CIUDAD DE MELILLA,
Eduardo de Castro González